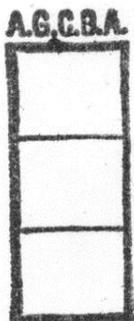


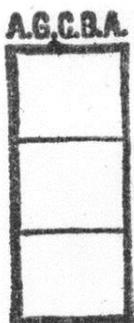
INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, Abril de 2014
Denominación del Proyecto	Gestión de juicios de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales
Código del Proyecto	11.13.05
Objeto	Jurisdicción 09 - U.E. 730 Programa 11 Act.13
Unidad Ejecutora	U.E. 730
Objetivo de la auditoría	Evaluar el ambiente de control de los juicios, y su gestión judicial mediante muestreo.
Alcance	Juicios en las cuales el GCBA sea actora o demandada, por cualquier concepto. Se auditarán las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas, hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno.
Aclaraciones Previas	<p>Con el objeto de hacer más comprensible los comentarios del presente informe se refieren a continuación los siguientes aspectos:</p> <p>Reseña conceptual de los institutos principales Previo al análisis a efectuar, se definen los siguientes institutos que intervienen en la presente auditoría:</p> <p>Herencia vacante Las herencias vacantes son aquellas en las que no existen sucesores (herederos) o ellos no la reclaman en los plazos y condiciones que establece la ley, resultando la CABA titular de los bienes que componen el acervo sucesorio una vez cumplido el proceso legal correspondiente.</p> <p>Expropiaciones Mediante la figura de la expropiación, y cuando razones de utilidad pública lo requieran, el Estado puede lograr la apropiación de un bien mediante el pago de una justa indemnización a su propietario, cumplido el proceso legal correspondiente.</p> <p>Expropiación Inversa Es el proceso iniciado por la expropiada sin necesidad de previo reclamo administrativo, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> Transcurrido un (1) año desde la vigencia de la ley de declaración de utilidad pública el expropiante no le ha notificado la tasación del bien.



“2014, Año de las letras argentinas”

	<p>b. Transcurrido un (1) año desde que la tasación es aceptada por la expropiada la expropiación no se perfecciona.</p> <p>c. El expropiante paraliza o no activa los procedimientos después de haber obtenido la posesión judicial del bien en el supuesto de urgencia previsto en el Artículo 14º inciso c) de la ley 238.</p> <p>Retrocesión: Procede la acción de retrocesión cuando al bien expropiado se le diera un destino diferente al previsto en la ley expropiatoria, o cuando no se le diera destino alguno en un lapso de dos (2) años computados desde que la expropiación queda perfeccionada. La acción corresponde únicamente al propietario expropiado y a sus herederos y se ejerce contra el expropiante, o contra éste y los terceros a quienes hubiere sido transferido el bien.</p> <p>Ocupación o Uso Temporario de un Bien Cuando por razones de utilidad pública es necesario el uso transitorio de un bien la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede declarar de utilidad pública la ocupación o uso temporario de un bien. La indemnización a pagar comprende el valor de uso y los daños ocasionados al bien. Son de aplicación en todo lo relacionado con el pago de la indemnización y con el procedimiento judicial en caso de no existir acuerdo de las partes, las normas para la expropiación de bienes.</p> <p>Prescripción Adquisitiva: La prescripción adquisitiva o usucapión es el instituto por el cual el poseedor adquiere el derecho real que corresponde a su relación con la cosa, por la posesión continua e ininterrumpida, pública y pacífica por el plazo fijado por la ley. La misma se encuentra regulada por el Código Civil de la República Argentina (arts. 2524 inc.7º; 2351 y cc; 4015).</p>
<p>Principales Hallazgos</p>	<p>De los procedimientos de Auditoría aplicados teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se han detectado en el área auditada circunstancias que dan lugar a las siguientes observaciones:</p> <p><u>1. Sobre la confiabilidad de los registros en el SISEJ. Carga y actualización de datos</u></p> <p>1.1. Incumplimiento de las Resoluciones Nº 281/04 y Nº 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ Del cruce de información de la base de datos remitida por el auditado y de lo relevado por este equipo auditor surgen datos incompletos en el universo proporcionado por los Departamentos de Herencia Vacante y Departamento de Protección Patrimonial, lo cual trae aparejado debilidad en el sistema de control.</p> <p><u>2. Sobre Carpetas Internas</u></p>



2.1. Incumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG Nº 360/05

Se observan carpetas internas armadas exclusivamente con fotocopias de la página Web del fuero correspondiente foliadas de modo informal, sin el sello foliador en la totalidad de su contenido.

3. Sobre la gestión de juicios

De la muestra del universo informado por la auditada y su cruce con los datos radicados en Tribunales, la Página Web del fuero correspondiente y las carpetas internas surgieron los siguientes resultados:

3.1. Expediente Nº 22035/0, en los autos caratulados “**Randazzo Scarbo Cayetano y otros c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios**” ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 5, Secretaría Nº 9, se verifico que con fecha 28 de octubre de 2009 se **declara negligente la producción de la prueba** confección y diligencia en oficio pendiente” dando por decaído el derecho a producirla en el futuro.

3.2. Expediente Nº 29.119/08, en los autos caratulados “**Bouchet Lilia Iris c/ sucesores de Bouchet Aurora y Carballo Oscar s/ Prescripción adquisitiva**” ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 71, se verificó que con fecha 22 de marzo de 2010 se **declara la negligencia del GCBA con relación a producción de la prueba informativa** dirigida a la Dirección General de Registros de Obras y Catastros e impone a dicha entidad las costas consecuentes.

4. Sobre la estructura y la Organización

4.1. Sobre la estructura formal

4.1.1. Ausencia de Escalas intermedias

Se observa la falta de estructuras intermedias con designación de coordinadores o jefaturas de división de los equipos que controlan la actuación de los profesionales en los Departamentos de Herencias Vacantes y Departamento de Protección Patrimonial, debido al cúmulo de tareas por la cantidad de expedientes en trámite (4797), esto trae aparejado debilidad en el ambiente de control interno.

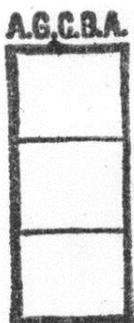
4.1.2. Falta de recursos humanos: pasantes

La Dirección de Gestión Dominial no posee pasantes suficientes para el cúmulo de tareas administrativas, soporte de la gestión judicial, y el desarrollo de tareas de investigación, atento a la diversidad de la temática que aborda.

4.1.3. Falta de recursos humanos: letrados

Los Departamentos de de Protección Patrimonial y Herencia Vacante necesitan mayor número de letrados para cumplir efectivamente con la gestión judicial por el cúmulo de tareas (2888 y 1909 juicios activos) en el área auditada.

5. Sobre los recursos informáticos



	<p>5.1. Insuficiencia de los recursos informáticos Se verifico “in situ” que el total de 54 (cincuenta y cuatro) bienes informáticos son CPU, que de los mismos hay un mal funcionamiento de 8 (ocho) equipos, y que directamente no funcionan 2 (dos) máquinas, lo que significa un 18,51% del total, situación que dificulta el desarrollo de las tareas.</p> <p>6. Sobre mobiliario, condiciones de higiene y seguridad</p> <p>6.1. Deficiencia en el mobiliario disponible Los Departamentos de Herencia Vacante y Asuntos Patrimoniales carecen de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro, para las Carpetas Internas y la documentación pertinente toda vez que se verificó la existencia de estantes o archivos sin puertas o sin cerraduras.</p> <p>6.2. Condiciones de higiene y seguridad Se advierte falta de mantenimiento en las oficinas, se observan baños no aptos higiénicamente.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>De acuerdo a la labor realizada en la presente auditoría, cabe concluir que en el proceso de gestión de los juicios objeto del presente Informe se advierten ciertas deficiencias en materia de soporte administrativo, tales como la falta de personal suficiente para tales labores, que traducen en la falta de información actualizada y fehaciente de los mismos de lo que resulta la endeblez del sistema de control interno. También, la ausencia de una estructura formal adecuada a la eficiencia de dicha gestión, entendiéndose el equipo auditor que la misma debería contar con otro nivel operativo de rango departamental o jefatura de división o coordinación, con acciones definidas en materia de control de juicios sobre herencias vacantes y asuntos patrimoniales- y con personal administrativo suficiente.</p> <p>Tomando en consideración las referidas deficiencias, en general los abogados intervinientes en dichos juicios en representación de la CABA cumplen su labor profesional en forma adecuada y eficiente teniendo en cuenta la cantidad de causas activas del universo -4797 (cuatro mil setecientos noventa y siete)-; debiendo mencionarse que las deficiencias arriba apuntadas ya eran advertidas por el Ente Auditado a la época de llevarse a cabo las tareas de campo y que sus funcionarios responsables habían ya encarado varias acciones correctivas de las mismas, tales como el desarrollo para el Departamento de Herencias Vacantes de un “Manual de Trabajo Interno. Parte I” como un instrumento dinámico de guía para los profesionales y auxiliares administrativos del Departamento que se implementa en el transcurso de este año, cuya efectiva implementación y resultado deberá ser evaluado en futuras auditorías.</p>

